

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2024

En Corpa (Madrid), siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, comparecen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, en los términos que determina la ley, los siguientes miembros, a fin de celebrar sesión plenaria ordinaria de organización:

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. SANTIAGO SERRANO BARRANCO.

CONCEJALES:

- DOÑA ANA MARIA ALARCON DE LAS HERAS.
- DOÑA OLGA GALEANO MOLINA
- DON VICTOR MANUEL ROLDAN HERNANDEZ.
- DON ANGEL MEGIA GABRIEL.
- DON JUAN LUIS DE DIEGO AMBITE.

No asiste- DOÑA MARIA NIEVES PALOMO RUIZ.

SECRETARIA ACCIDENTAL:

DOÑA MARIA ISABEL HERNANDEZ GARCIA.

Comprobada por la Sra. Secretaria-Interventora Accidental la existencia de quórum suficiente para la celebración del acto, el Presidente declara abierta la sesión, procediéndose a continuación al tratamiento de los diferentes puntos del orden del día.

A) PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO. - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Alcalde-Presidente pregunta a los Señores Concejales asistentes si desean realizar alguna observación al Acta de la Sesión Anterior, Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2024.

Se somete a votación el acta en cuestión, resultando aprobada por **unanimidad de los concejales asistentes a la sesión.**



SEGUNDO. LEVANTAMIENTO DE REPARO INTERVENCIÓN SOBRE FACTURA Nº 2024/593.

La concejala, Ana María Alarcón, procede a leer la propuesta de Alcaldía:

Vista la nota de reparo formulada por la Intervención Municipal con fecha 22 de noviembre de 2024 relativa a la factura nº 2024/593 de 13 de noviembre de 2024, con fecha de Registro de Entrada 2024-E-RC-1671 emitida por Antenas Henares, S.L correspondiente a la reparación de módulos de la antena de televisión por importe de 1.075,41 euros (IVA incluido) y sobre las que aún no se ha tramitado la fase de reconocimiento de la obligación.

Considerando que, en todo caso, la Administración tiene obligación de atender las obligaciones que le son exigibles por obras, suministros o servicios prestados, sin perjudicar a terceros que actúan de buena fe en virtud del principio de enriquecimiento injusto de la Administración.

Considerando necesario la reparación de los módulos averiados de la antena de televisión en beneficio de los vecinos del municipio de Corpa.

Resultando que el Alcalde ha manifestado su conformidad en el pago de la referida factura.

Visto que el artículo 216 del TRLRHL establece que “si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.*
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.*
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.*
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.*

Visto que en el artículo 217.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se dispone que



“cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al Pleno resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, en los siguientes casos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal a la factura nº 2024/593 de 13 de noviembre de 2024, con fecha de Registro de Entrada 2024-E-RC-1671 emitida por Antenas Henares, S.L correspondiente a la reparación de módulos de la antena de televisión por importe de 1.075,41 euros (IVA incluido).

SEGUNDO. - Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos procedentes en derecho.

El Alcalde pregunta al concejal, Ángel Megia cuáles son los canales que no veía.

El concejal Ángel Megía le responde que Intereconomía. Que no se acuerda bien pero que cuatro o cinco.

La concejala, Ana María Alarcón, comenta que hablará con Nieves que la dijo que la iba a decir todos los canales porque no son solamente Intereconomía y ocho Madrid.

El concejal Ángel Megia aclara que son los que van en ese módulo, que son cinco o seis canales.

El Alcalde informa que el módulo que se cambió no era de esos canales sino de Radio Televisión Española, la primera, la segunda, teledporte o el 24 horas, que no recuerda.

El concejal Ángel Megía dice que el que él preguntó es el que habían arreglado.

El Alcalde responde que le dijo que habían arreglado un módulo, pero no ese en concreto. Que Intereconomía, por lo que le explico Jesús, no tiene una frecuencia fija porque hay que pagar por ellas. Que Intereconomía no emite directamente por los módulos sino por otras frecuencias y la señal es débil y, posiblemente, lo que puede pasar sea eso por lo que no llegue aquí. Que se lo volverá a consultar.

El Concejal Ángel Megía comenta que antes se veían aquí y ahora no lo ven. Que lo ha resintonizado y no lo ve.

El Alcalde dice que ha cambiado de frecuencia varias veces. Que el módulo que se averió vinieron a repararlo el día de la víspera, el 13 de septiembre porque no se veía la primera, la segunda, canal 24 horas, teledporte.



El concejal Ángel Megía comenta que no ha dejado de ver nunca esos canales. Pregunta si se van a poner medios para que se vean esos canales.

El Alcalde le responde que le va a pregunta a ver qué le dice.

El Alcalde informa que es una factura que pretende que se pague con cargo a este ejercicio. Que no estaba prevista la avería de este aparato. Que, mejor dicho, no se trata de una avería, sino que ha habido que sustituirle porque si hubiera sido una avería estaría cubierta dentro del servicio de mantenimiento. Que no estaba previsto en la partida y este hombre ese dinero lo ha adelantado y lo tiene que cobrar y el órgano que tiene que levantar el reparo de la intervención es el Pleno y no el Alcalde.

La Secretaria explica que como no existe crédito en esa partida suficiente para pagarla, el Pleno levanta el reparo, como órgano competente, y se paga con cargo a una cuenta 555, llamada pendiente de aplicación. Que se va a pagar la factura, pero el Ayuntamiento en el ejercicio 2025 va a tener que hacer una modificación de créditos para inyectar crédito en esa partida ya que la misma inicialmente cuenta con novecientos euros, que pasará por Pleno y después se hará un Reconocimiento Extrajudicial de Créditos para aplicarla con cargo a la partida del 2025.

Se somete a votación el acta en cuestión, resultando aprobada por **unanimidad de los concejales asistentes a la sesión.**

TERCERO. -APROBACION, SI PROCEDE, DE LA SEGUNDA PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRAS “ADECUACION Y MEJORA DE CAMINOS RURALES, CORPA (MADRID)”.

La concejala, Ana María Alarcón, procede a leer la propuesta de Alcaldía:

Visto que por Pleno extraordinario de 17 de abril de 2024 se acordó la aprobación del expediente administrativo y el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de obras denominado “Adecuación y Mejora de Caminos Rurales, Corpa (Madrid)”, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (abierto simplificado) por tramitación ordinaria y publicación del acuerdo y anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público.

Visto que por el Pleno ordinario de 26 de junio de 2024 se adjudicó a la empresa EXCAVACIONES Y ZAHORRAS SÁNCHEZ RAMOS, S.L con CIF.: B19204833 el referido contrato de obras, cuya formalización se produjo el día 03 de julio de 2024.

Resultando que el acta de comprobación de replanteo fue firmada con fecha 24 de julio de 2024.



Visto que en el Pleno ordinario de 18 de septiembre de 2024 se aprobó una prórroga del contrato de obras denominado “Adecuación y Mejora de Caminos Rurales, Corpa (Madrid) por un plazo de 15 días, finalizando el plazo el día 11 de diciembre de 2024.

Resultando que el día 25 de noviembre de 2024, registro de entrada (2024-E-RE-388), se presenta por la empresa adjudicataria del contrato de obras, EXCAVACIONES Y ZAHORRAS SÁNCHEZ RAMOS, S.L con CIF.: B19204833, solicitud de prórroga de 9 días para la finalización de las obras debido a las inclemencias del tiempo que les ha obligado a paralizar la ejecución de los trabajos, impidiéndoles mantener una correcta planificación de la obra, siendo el último día de trabajo el 20 de diciembre de 2024.

Visto el informe de secretaria de fecha 26 de noviembre de 2024.

Visto el informe emitido por el Director Facultativo de la Obra de fecha 27 de noviembre de 2024 en sentido favorable a la prórroga solicitada.

Resultando que el artículo 195.2 de la ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

Visto que el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que se encuentra vigente en todo lo que no se oponga a la LCSP establece que “La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido”.





*Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO. *Aprobar una segunda prórroga del contrato de obras denominado "Adecuación y Mejora de Caminos Rurales, Corpa (Madrid) por un plazo de 9 días, finalizando el plazo el día 20 de diciembre de 2024 en base a los motivos expuestos y con idénticas condiciones contractuales a las estipuladas originariamente.*

SEGUNDO. *Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.*

El concejal Ángel Megía dice, que supone, que se estarán vigilando los caminos. Que ha estado ya y son un desastre de caminos. Que hable con los labradores y que se lo digan ellos.

El Alcalde dice que esta tarde ha estado hablando con uno de ellos y le comenta que hay que retocar cosas y que ha visto él hoy precisamente.

El concejal Ángel Megía comenta que el camino del Medio, que da servicio, a unas cuarenta fincas, a penas lo han tocado.

El Alcalde comenta que ese esta repasado.

El concejal Ángel Megía pregunta que desde cuándo.

El Alcalde dice que desde la semana anterior a la de echar la zorra.

El concejal Ángel Megía dice que ha estado hace siete días.

El Alcalde dice que han empezado a echar la zorra la semana pasada.

El concejal Ángel Megía comenta que habrán echado, pero si no pisan no están haciendo nada.



El Alcalde dice que la tendrán que pisar.

El concejal Ángel Megia añade que han tapado un montón de pasos, que estaban hechos de concentración, los tendrán que limpiar y arreglar. Que el que les da servicio a los olivos suyos, a los de Juanito, que están en el camino de las viñas, lo han tapado entero. Que no han dejado ni cuneta.

El Alcalde le dice que los pasos, según un agricultor con el que ha estado hablando, hay que retocarlos. Que le ha dicho de varios.

El concejal Ángel Megía dice que hay que retocarlos mucho y echar zahorra. Que hay echado cuatro camiones de zahorra. Que falta mucha zahorra, que no han echado zahorra. Que hay que pisar, que hay zanjas que han salido otra vez.

El Alcalde dice que empezarán el Viernes a echar zahorra.

El Alcalde informa que la prórroga la han solicitado porque se lo ha pedido el Director Facultativo aunque según el contratista les da tiempo a terminarla.

La Secretaria explica que la certificación final de la obra y la recepción de la obra pasa por Pleno.

El concejal Ángel Megía dice que si tiene que ir por mayoría aprobado como vea o le digan que hay algo que no está hecho o que no han terminado de limpiar las cunetas y los pasos no lo aprueba.

Se somete a votación el acta en cuestión, **resultando aprobada por unanimidad de los concejales asistentes a la sesión.**

CUARTO. - APROBACION, SI PROCEDE, DE SOLICITUD SUBVENCION DENTRO DEL PLAN DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA ACTUACION DENOMINADA "REHABILITACION Y ADECUACION DE LA CALLE ALCALA".



La concejala, Ana María Alarcón, procede a leer la propuesta de Alcaldía:

Visto la Orden de 27 de noviembre de 2024 de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local por la que se declara el desistimiento de la solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Corpa el día 01 de julio de 2024 para la ejecución de la actuación denominada “Rehabilitación y Adecuación de la calle Mayor” por importe de 99.978,60 euros, al amparo de acuerdo de 25 de octubre de 2023, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de la Comunidad de Madrid y las Normas Reguladoras del Procedimiento de concesión directa de subvenciones a municipios de menos de 20.000 habitantes y mancomunidades constituidas por al menos 10 municipios de la Comunidad de Madrid, para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan 2024-2025, por no haber presentado la documentación requerida en el plazo concedido, relativa a certificación acreditativa de que las obras objeto de solicitud de subvención cuentan con “todas las autorizaciones o licencias necesarias” siendo imprescindible, en este caso, la autorización expresa del Canal de Isabel II, sin que hasta la fecha se haya producido.

Visto el Acuerdo de 25 de octubre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el que se aprueba el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de la Comunidad de Madrid y las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones a municipios de menos de 20.000 habitantes y mancomunidades constituidas por al menos 10 municipios de la Comunidad de Madrid, para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan (BOCM nº 271 de 14 de noviembre de 2023).

Considerando que el artículo 5 del citado acuerdo establece que:

1. *Se subvencionarán las actuaciones asociadas al funcionamiento de los servicios municipales básicos, cubriendo los estados de necesidad relativos a gastos que no hayan podido incorporarse a la programación plurianual del PIR o programa plurianual que lo sustituya... Se entiende por servicios municipales básicos aquellos servicios de competencia municipal relacionados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con independencia del número de habitantes y, en todo caso, las actuaciones relacionadas en el apartado siguiente.*
2. *Concretamente, será subvencionables las siguientes actuaciones:*
 - a) *Inversiones en infraestructuras para la prestación de los servicios municipales básicos.*
 - b) *Adquisición y/o reforma de inmuebles destinados a la prestación de los servicios municipales básicos.*





- c) Las obras de demolición de los edificios de titularidad pública, ubicadas, dentro del casco urbano, destinadas a la posterior prestación de servicios municipales básicos. En estos casos, esta dotación deberá estar destinada al servicio público en el plazo de 5 años desde el pago final de la subvención.
- d) Obras de conservación y/o mejora de edificios y otras infraestructuras de titularidad municipal destinadas a centros sanitarios, docentes y deportivos.
- e) Obras destinadas a la eliminación o supresión de barreras urbanísticas y arquitectónicas en edificios vinculados a la prestación de servicios municipales básicos.
- f) Adquisición y/o instalación de mobiliario urbano vinculado a la prestación de servicios municipales básicos”.

Visto que el artículo 8 del acuerdo dispone:

“1-La cuantía de la subvención podrá alcanzar, con los límites señalados en el apartado siguiente:

- a) El 100% del presupuesto de las actuaciones a realizar en el caso de mancomunidades y municipios de menos de 5.000 habitantes.

2-Solo se subvencionará una actuación por ayuntamiento, con un presupuesto mínimo de 30.000 euros (IVA incluido) y hasta un importe máximo de subvención de 100.000 euros”.

Resultando que este ayuntamiento, entre sus objetivos, estima necesaria llevar a cabo la actuación denominada **“REHABILITACION Y ADECUACION DE LA CALLE ALCALA”** por importe total de 99.927,81€ **(IVA incluido)**.

Por todo ello,

Al Pleno se eleva la siguiente **PROPUESTA:**

“PRIMERO. - Solicitar a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid la subvención de la actuación denominada **“Rehabilitación y Adecuación de la calle Alcalá”** dentro del el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de la Comunidad de Madrid, por importe de 99.927,81€ **(IVA incluido)**.

SEGUNDO. Asumir el compromiso del mantenimiento y conservación de la obra.



TERCERO. *En caso de inversiones que impliquen un servicio, asumir el compromiso de mantenimiento del mismo.*

El concejal Ángel Megía pregunta que hasta donde lleba.

El Alcalde responde, con ayuda del ingeniero redactor del proyecto, que hasta la calle Eras Altas. Que está mal porque no hay muro que la sujete. Que la calle Mayor no se va a hacer porque discrepancias con el Canal de Isabel II. Que haciendo la calle Alcalá les dan la conformidad para hacer el multiusos porque se consideraría que tiene la condición de solar. Que para que tenga la condición de solar le hace falta que tenga suministros. Que tiene agua y saneamiento, lo que le falta es la luz. Que, en teoría, les darían la conformidad en cuanto a que tiene la condición de solar para poder hacerlo.

Se somete a votación el acta en cuestión, **resultando aprobada por unanimidad de los concejales asistentes a la sesión.**

QUINTO. - APROBACION, SI PROCEDE, DE CERTIFICACION UNICA Y RECEPCION DE LA OBRA DENOMINADA “EJECUCION NUEVO VALLADO EXTERIOR DEL COLEGIO MUNICIPAL”.

La concejala, Ana María Alarcón, procede a leer la propuesta de Alcaldía:

Visto que, en el Pleno de 14 de mayo de 2024, en sesión extraordinaria, punto segundo del orden del día, se adjudicó el contrato de obra arriba referido a la mercantil Illepro, S.L, con C.I.F. B-84243740 por un precio del contrato ascendente a la cuantía de setenta y una mil trescientos noventa euros (71.390,00 euros IVA incluido) y un plazo de ejecución contractual de cuatro (3) meses contados a partir del día siguiente al de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

Visto que posteriormente, con fecha 27 de mayo de 2024 se formalizó el referido contrato de obras por importe de setenta y una mil trescientos noventa euros (71.390,00 euros IVA incluido).

Resultando que con fecha 27 de junio de 2024 se extiende acta de comprobación de replanteo autorizando la dirección facultativa el inicio de la ejecución de las obras.



Visto que en el Pleno ordinario de 18 de septiembre de 2024 se acuerda la aprobación, a solicitud de la mercantil Illepro, S.L, de una prórroga del plazo de ejecución del contrato por un plazo de 21 días, finalizando el plazo el día 21 de octubre de 2024.

Resultando que el día 21 de octubre de 2024 se emitió el acta de recepción de la obra al comprobar que éstas se hallaban en buen estado y ejecutadas con arreglo a las prescripciones previstas, dando por recibidas las obra y autorizándose su entrega el uso público, comenzando a transcurrir, a partir de dicho día, el plazo de garantía de las mismas previsto en el contrato.

Visto que el día 20 de noviembre de 2024 se emitió certificación única de ejecución de la obra por un importe total de 71.301,82 euros (IVA incluido), debidamente firmada.

Visto el informe se secretaria-intervención de fecha 26 de noviembre de 2024.

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, se eleva al pleno la siguiente, **PROPUESTA**:

PRIMERO. Quedar por enterado de la recepción de las obras comprendidas en el proyecto denominado “EJECUCION DE VALLADO EXTERIOR DEL COLEGIO MUNICIPOAL” ejecutadas por la mercantil ILLEPRO, S.L., CON C.I.F. B-84243740, con efectos de 21 de octubre de 2024 en que se suscribió el acta de recepción y con un importe total ejecutado de 71.301,82 € (IVA INCLUIDO).

El plazo de garantía será de VEINTICUATRO meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la obra el día 21 de octubre de 2024.

SEGUNDO. Aprobar la certificación final de obra emitida por la dirección facultativa por importe de 71.301,82 € (IVA INCLUIDO).

TERCERO. Aprobar, disponer y reconocer de la siguiente factura:

Factura nº 102/2024 de 20 de noviembre de 2024 emitida por la mercantil ILLEPRO, S.L. con CIF: B-84243740, en concepto Certificación Única de la obra “Ejecución Vallado Exterior del Colegio Municipal” por importe de 71.301,82 euros (IVA incluido).



CUARTO. Ordenar el pago de la cantidad de 71.301,82 euros contenida en la certificación Única de obra a favor del contratista y en la factura nº 102/2024.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados.

El concejal Ángel Megía pregunta si ya está terminada esa obra.

El Alcalde responde que sí.

La Secretaría explica que este punto pasa por pleno porque, por cuantía, es de su competencia aprobar la certificación y darse por enterado de la recepción de la obra. Que una vez aprobado se manda certificado del acuerdo a la Comunidad de Madrid para que proceda al pago.

Se somete a votación el acta en cuestión, **resultando aprobada por unanimidad de los concejales asistentes a la sesión.**

SEXTO. -APROBACION, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE LA ACTUACION DENOMINADA “AMPLIACION DE PANTALLA DE MICROPILOTES EN LA CALLE HUERTOS”.

La concejala, Ana María Alarcón, procede a leer la propuesta de Alcaldía:

Visto que por el pleno ordinario de 26 de junio de 2024 se acordó solicitar a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Consejería de Administración Local y Digitalización de la Comunidad de Madrid el alta de la actuación denominada **“AMPLIACION DE PANTALLA DE MICROPILOTES EN LA CALLE HUERTOS”** por importe total de **63.487,71€ (IVA incluido)** dentro del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, desglosado de la siguiente manera:

		Base	IVA	Total	
Gastos Asociados	Dirección de Obra Y Ejecución	1.500,00€	315,00€	1.815,00€	2.541,00€
	Coordinación Seguridad y Salud.	600,00€	126,00€	726,00€	
	Obra	50.369,18€	10.577,53€	60.946,71€	60.946,71€
TOTAL					63.487,71€



Considerando que con fecha 01 de julio de 2024 ha tenido entrada en la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local la petición de solicitud de alta de la actuación a incluir en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026 denominada “Ampliación de Pantalla Micropilotes en la calle Huertos”, al amparo del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, modificado por el Decreto 211/2021, de 15 de septiembre.

Visto que por Resolución de 23 de septiembre de 2024 del Director General de Inversiones y Desarrollo Local se aprobó el alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid período 2022-2026 de la actuación denominada “Ampliación de Pantalla Micropilotes en la calle Huertos” en el municipio de Corpa por importe de 63.487,71 euros.

Visto que con fecha 29 de noviembre de 2024 se emitió informe técnico de supervisión del proyecto en sentido favorable al proyecto de obras redactado.

Considerando que el artículo 14 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025, posteriormente, 2022-2026 establece:

Párrafo 1 “La contratación de obras y contratos mixtos será previamente autorizada por la Dirección General con competencia en la gestión del Programa de Inversión Regional con posterioridad a la resolución del alta de la actuación, una vez que los servicios técnicos de la Comunidad de Madrid hayan comprobado que se ha realizado la aprobación y, en su caso, supervisión del proyecto por los Ayuntamiento”.

Párrafo 2. “Los Ayuntamientos deberán comunicar, a través del órgano competente, a los centros gestores en el plazo máximo de un mes desde que se produzcan:

a) La aprobación del proyecto, cuando se trate de obras, que deberá remitirse a la Dirección General junto con el mismo y el informe de supervisión al que se refiere el apartado anterior. En el caso de proyectos en los que no sea preceptivo el informe de supervisión, las entidades locales deberán aportar un informe técnico favorable”.



Visto que el artículo 231.1 de L Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que “1. En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica”.

Considerando que la disposición adicional segunda Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normas específicas de contratación en las Entidades Locales dice:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

Visto que el presupuesto de Corpa para 2024 fue aprobado por el Pleno el 06 de marzo de 2024 y publicado en el BOCM de 19 y 26 de abril de 2024, después de elevarse automáticamente a definitivo por no presentarse reclamaciones en plazo. En él consta que los recursos ordinarios son: 601.366,32 euros y el 10 por 100 de esa cantidad 60.136,63 euros, por lo que el órgano competente es el pleno.

Por todo ello, al Pleno se eleva la siguiente **PROPUESTA**:

“**PRIMERO.** Aprobar el proyecto de “Ampliación de Pantalla Micropilotes en la calle Huertos”, en el municipio de Corpa, redactado por el ingeniero, Don Fernando Calderón Santaolalla, firmado y fechado el día 28 de noviembre de 2024 con un presupuesto de: 60.946,71 euros desglosado de la siguiente manera:

RESUMEN DE PRESUPUESTO





Capítulo	Importe
Capítulo 1 DEMOLICIONES	691,02
Capítulo 2 ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO	140,04
Capítulo 3 FIRMES	628,43
Capítulo 4 PANTALLA MICROPILOTES	39.838,13
Capítulo 5 Gestión de residuos	182,88
Capítulo 5.2 Gestión de tierras	30,11
Capítulo 5.2.1 Transporte de tierras	30,11
Capítulo 5.3 Gestión de residuos inertes	152,77
Capítulo 5.3.1 Transporte de residuos inertes	152,77
Capítulo 6 Seguridad y Salud	846,54
Presupuesto de ejecución material	42.327,04
13% de gastos generales	5.502,52
6% de beneficio industrial	2.539,62
Suma	50.369,18
21% IVA	10.577,53
Presupuesto de ejecución por contrata	60.946,71

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS.

SEGUNDO. Remitir este acuerdo junto con el proyecto a Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Consejería de Administración Local y Digitalización de la Comunidad de Madrid.

El Alcalde explica que se trata de la aprobación del proyecto de la ampliación y, como ya se dijo, del problema que puede haber si no se hace esto.

La secretaria informa que el proyecto es de sesenta mil novecientos cuarenta y seis euros con setenta y un céntimos. Que es una fase más. Que una vez aprobado el proyecto junto con el informe de supervisión técnica del arquitecto de la Mancomunidad, funcionario, se



manda a la Comunidad de Madrid que sí lo considera conveniente autoriza la contratación y posteriormente se procede a la contratación y realización de la obra.

Se somete a votación el acta en cuestión, **resultando aprobada por unanimidad de los concejales asistentes a la sesión.**

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

SEPTIMO. - DECRETOS

El concejal Juan Luis De Diego pregunta por el decreto 443.

La secretaria informa que la Comunidad de Madrid tiene una subvención para proyecto del Plan Corresponsables 2024 con los que se hacen los campamentos de verano, los campamentos de los sábados de los niños del invierno tanto del 2024 como del 2025. Que se solicitó y la han concedido. Que abarca los gastos que se han hecho de campamentos de verano y fines de semana para los niños del 2024 y del 2025 y es por resolución de Alcaldía por la que se acepta la subvención. Que la cantidad son treinta y cuatro mil y pico euros.

El concejal Ángel Megía pregunta por el decreto 482.

El Alcalde informa que se trata de la concesión de la licencia para la construcción de un edificio de dos viviendas en la Plaza de la Alegría.

El concejal Juan Luis de Diego pregunta por el decreto 485.

El Alcalde responde que es calle Mayor, 29, donde estaba la farmacia antes, donde estaba la tienda.

El concejal Ángel Megía pregunta si ese hombre está cumpliendo todo bien.

El Alcalde le responde que sí.

El concejal Juan Luis De Diego pregunta por el decreto 487.

La secretaria informa que se trata de la subvención que conceden para que los mayores y los niños hagan gimnasia, el "Punto Activo". Que el proyecto se llama "Tejiendo Redes" y comprende la gimnasia que hacen a los niños pequeños hasta los catorce años y la que hacen para las personas mayores hasta 60 o 65 y luego a partir de los setenta y cinco. El concejal Juan Luis De Diego pregunta por el decreto 515.

El Alcalde informa que se trata de la devolución de la fianza de la licencia que se concedió para construir una nave.

El concejal Juan Luis De Diego pregunta por el decreto 571.



El Alcalde informa que se concede una tarjeta de estacionamiento por invalidez a J. por razones humanitarias porque todavía no tiene la dependencia.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

1-El Alcalde pregunta al concejal Ángel Megia si recuerda aquel día en que le dijo que no habían llamado a dos personas del paro para trabajar en el Ayuntamiento y le dijo que iba a llamar a la directora para pedir una reunión, si llegó a ir.

El concejal Ángel Megia responde que no se ha acordado porque tiene muchas cosas y no le han vuelto a decir nada esas personas.

Y no habiendo más cuestiones del orden del día que tratar, el Alcalde-Presidente, da por terminada la sesión a las veinte horas y cincuenta y cuatro minutos del día en que dio comienzo el acto, extendiéndose a continuación Acta de lo ocurrido. De lo cual yo, como Secretaria-Interventora Accidental, doy fe.

